

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

2439 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Resolución de 19 de junio de 2025, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 29 de mayo de 2025, del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia, que aprueba la relación definitiva de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024 de dicho personal, que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, por el procedimiento ordinario del año 2024.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote fue constituido por Resolución de esta Gerencia de Servicios Sanitarios n.º 4158/2024, de 22 de octubre de 2024.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional del personal del Servicio Canario de Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008).

Con fecha 21 de febrero de 2025, dicho Comité finalizó la baremación de las solicitudes presentadas entre el día 1 de abril y 30 de junio de 2024, y acordó, por un lado, elevar la relación provisional, aprobada en la misma fecha, del Personal Sanitario de Formación Profesional, fijo y temporal, adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional por el procedimiento ordinario del año 2024, y, por otro lado, conferir la apertura de un trámite de audiencia (BOC n.º 83, de 28.4.2025).

Durante el plazo conferido al trámite de audiencia, entre el 29 de abril de 2025 y el 13 de mayo de 2025, se presentan reclamaciones a la relación provisional del Personal Sanitario de Formación Profesional, fijo y temporal, adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional por el procedimiento ordinario del año 2024, publicada el 28 de abril de 2025.

Con fecha 29 de mayo de 2025, dicho Comité finalizó la revisión de las reclamaciones, y acordó elevar la relación definitiva del Personal Sanitario de Formación Profesional, fijo y temporal, adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional por el procedimiento ordinario del año 2024.

RESUELVE:

Primero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote el Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2025, del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia, con sus tres anexos:

Anexo I: relación definitiva de las solicitudes desestimadas del Personal Sanitario de Formación Profesional por:

1. No reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado, con indicación de la causa de la referida desestimación definitiva.
2. No superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para el encuadramiento en el correspondiente grado, haciendo constar respecto de cada solicitante los créditos totales y parciales otorgados, y la causa de la desestimación definitiva.

Anexo II: relación definitiva de las solicitudes de Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de méritos para el encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, con indicación respecto de cada solicitante del grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Anexo III: relación definitiva de solicitantes de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional que presenta renuncia al procedimiento.

Segundo.- La presente Resolución despliega efectos económicos desde el día 1 de enero de 2025.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

El texto íntegro de dicho acuerdo es el siguiente:

ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2025, DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ADSCRITO A ESTA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS, QUE SE ENCUADRA O NO EN LOS DISTINTOS GRADOS DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024, se presentaron diversas solicitudes por parte del Personal Sanitario de Formación Profesional,

para el encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional a través del procedimiento ordinario en el ejercicio 2024.

A la vista de las solicitudes presentadas, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote acordó, en reunión de fecha 29 de mayo de 2025, acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la evaluación de los expedientes, valorándose los méritos aportados por los solicitantes y los informes emitidos por los superiores jerárquicos.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, se han realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del Personal Sanitario de Formación Profesional adscrito a esa Gerencia, para el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el procedimiento ordinario dispuesto en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), procediendo de oficio a incorporar los antecedentes que integran el expediente personal de los/as interesados/as.

Tercero.- En atención a lo dispuesto precedentemente, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional acuerda estimar aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos para el acceso y/o encuadramiento teniendo en cuenta el apartado E) de la instrucción quinta; desestimar las que no alcancen el número mínimo de créditos necesarios de conformidad con lo dispuesto en el apartado D).3 de la instrucción quinta; y rechazar aquellas solicitudes que, tras los actos de instrucción del órgano gestor, se acredita que incumplen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el grado solicitado, previo a su preceptiva evaluación por el Comité.

Mediante el Acuerdo de fecha 21 de febrero de 2025, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional pacta publicar la relación provisional con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional por el procedimiento ordinario de 2024, diferenciando las solicitudes estimadas y las desestimadas, así como dar un trámite de audiencia a los/as solicitantes.

Cuarto.- Por Resolución de 10 de abril de 2025, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, se ordena la publicación del Acuerdo de 21 de febrero de 2025, del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia, que aprueba la relación provisional de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024 de dicho personal, que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, por el procedimiento ordinario del año 2024, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia (BOC n.º 83, de 28.4.2025).

Quinto.- El 13 de mayo de 2025 finalizó el plazo de presentación de las reclamaciones contra la Resolución de 10 de abril de 2025, que aprueba la relación provisional de las

solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024 de dicho personal, que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, por el procedimiento ordinario del año 2024.

Sexto.- El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional se reunió en sesión de 29 de mayo de 2025 para valorar las reclamaciones presentadas, así como revisar los expedientes, y acordó elevar la relación definitiva del Personal Sanitario de Formación Profesional, fijo y temporal, adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional por el procedimiento ordinario del año 2024:

1. Ante las reclamaciones presentadas al Anexo I de la Resolución de 10 de abril de 2024, por la que se aprobó la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel o superior al que tengan, en su caso, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional acuerda:

- DNI ***9087**, Lourdes Dolores Ramón Machín, categoría Auxiliar de Enfermería, figura en el Anexo I desestimando su solicitud por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2024. Reclama por servicios prestados en centro privado/concertado y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse al artículo 7.1 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre (servicios prestados en instituciones sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud). Resuelve desestimar la reclamación.

- DNI ***8337**, Samara Marrero Perdomo, categoría Auxiliar de Enfermería, figura en el Anexo I desestimando su solicitud por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2024. Reclama por servicios prestados en centro privado/concertado y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse al artículo 7.1 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre (servicios prestados en instituciones sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud). Resuelve desestimar la reclamación.

- DNI ***4928** Vanesa María Betancor Olivero, categoría Auxiliar de Enfermería, figura en el Anexo I desestimando su solicitud por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2024. Reclama por servicios prestados en centro privado/concertado y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse al artículo 7.1 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre (servicios prestados en instituciones sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud). Resuelve desestimar la reclamación.

- DNI ***5427**, Sergio Betancort Toribio, categoría Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico, figura en el Anexo II estimando su solicitud concediendo el grado 3 de carrera profesional. Reclama error en el reconocimiento del grado en la resolución provisional, grado 2 solicitado. El Comité revisa el expediente constatando que ha sido error material en el anexo, expediente baremado y reconocido grado 2. Resuelve estimar la reclamación.

2. Ante la revisión de la totalidad de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024, que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional acuerda modificar en los anexos correspondientes:

- DNI ***5087**, Erundina Rodríguez Torres, categoría Auxiliar de Enfermería, figura en el Anexo II estimando su solicitud concediendo el grado 1 de carrera profesional. El Comité tras revisión de oficio comprueba que tiene reconocido grado 1 y cumple requisitos para el grado 2, grado 1 solicitado por error. Se barema el expediente y se le reconoce el grado 2.

- DNI ***2149**, María Mar Rodríguez Camacho, categoría Auxiliar de Enfermería, figura en el Anexo II estimando su solicitud concediendo el grado 3 de carrera profesional. El Comité tras revisión de oficio comprueba que tiene reconocido grado 2 en la misma fecha de toma de posesión de su plaza, septiembre de 2018, no cumple requisito por tiempo de carencia. Mediante escrito se informa de su situación y se le abre un trámite de audiencia de 5 días desde la fecha de la notificación. El 6 de junio de 2025 se notifica, no presenta reclamación. Se desestima su solicitud de forma definitiva.

- DNI ***3249**, Raquel Auxiliadora Jiménez Martagón, categoría Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico, figura en el Anexo I desestimando su solicitud por causa B. El Comité tras revisión de oficio comprueba que sí cumple requisito de tiempo mínimo de ejercicio profesional en la categoría. Se barema el expediente y se le reconoce el grado 1.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

Segundo.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo, señalando en el artículo 10.a) los requisitos necesarios para encuadrarse mediante el procedimiento ordinario de carrera profesional.

Tercero.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008), se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional del personal del Servicio Canario de Salud.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2.10.2015), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante; considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de Salud conforme al artículo 16.1 del referido Decreto 421/2007.

Cuarto.- Mediante Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del servicio Canario de la Salud, se establece en su instrucción tercera que el ámbito de aplicación abarca al personal estatutario, funcionario o laboral con nombramiento o contrato como personal fijo o temporal, en alguno de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Quinto.- La citada Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en la instrucción cuarta los requisitos para el encuadramiento en cada uno de los niveles/grados; que son A) Situación administrativa en activo o asimilado, B) Tiempo de ejercicio profesional previo, mínimo, que para el Grado 1 es de 5 años, para el Grado 2 de 10 años, para el Grado 3 de 16 años y para el Grado 4 de 23 años. Las condiciones para el acceso a dicho encuadramiento por el procedimiento ordinario se establecen en la instrucción quinta, apartado D).

Sexto.- Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud n.º 1297/2018, de 30 de abril de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional. Se modifica su composición mediante Resolución n.º 4251/2021, de fecha 25 de octubre de 2021.

Séptimo.- Por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote n.º 164/2024, de 23 de enero de 2024, se constituye el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la citada Gerencia, y se designa a los miembros que lo componen.

Octavo.- Por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote n.º 4158/2024, de 22 de octubre de 2024, se modifica la composición del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la citada Gerencia, y se designa a los miembros que lo componen.

Noveno.- Dentro de las funciones establecidas para los Comités de Evaluación [artículo 19.a), b) y d) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre] se encuentran la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

De acuerdo con el artículo 10.c), en relación con el artículo 6.2, del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del

Servicio Canario de Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo que se computará desde la precedente evaluación favorable. Si bien, el artículo 14.1 del citado Decreto dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos adquiridos durante el periodo a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Por su parte, la instrucción quinta, letra E).1, punto segundo, y 2 de la referida Instrucción n.º 10/2019 dispone que el Personal Sanitario de Formación Profesional que no haya accedido previamente a ningún grado de carrera profesional, accederá al primer grado, mientras que el personal que tenga ya reconocido un determinado grado podrá promocionar al inmediato superior a través del procedimiento ordinario de encuadramiento.

Décimo.- El artículo 16.2 del meritado Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud. Para el procedimiento ordinario de 2024, los efectos económicos y administrativos se inician el 1 de enero de 2025.

Décimo primero.- En atención al artículo 57, en relación con el artículo 36.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario de carrera profesional.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y a la propuesta de este Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios,

SE ACUERDA:

Primero.- Pactar la acumulación del presente procedimiento ordinario para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento décimo primero, en relación con el antecedente de hecho primero.

Segundo.- Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación definitiva del Personal Sanitario de Formación Profesional adscrito a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024, se encuadra o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, y en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud:

Anexo I: relación definitiva de las solicitudes desestimadas del Personal Sanitario de Formación Profesional por:

1. No reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado, con indicación de la causa de la referida desestimación definitiva.
2. No superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para el encuadramiento en el correspondiente grado, haciendo constar respecto de cada solicitante los créditos totales y parciales otorgados, y la causa de la desestimación definitiva.

Anexo II: relación definitiva de las solicitudes de Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de méritos para el encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, con indicación respecto de cada solicitante del grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Anexo III: relación definitiva de solicitantes de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional que presenta renuncia al procedimiento.

Tercero.- Elevar a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote el presente Acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien potestativamente recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Arrecife, a 19 de junio de 2025.- El Gerente, Pablo Eguia del Río.

ANEXO I**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DE PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DESESTIMADAS POR****1. NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL/GRADO SOLICITADO.**

A	Incumplimiento art. 6.2 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre: "Para acceder a cada uno de los grados es preciso acreditar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo siguiente: Grado 1º: 5 años; Grado 2º: 5 años; Grado 3º: 6 años; Grado 4º: 7 años".
B	Incumplimiento de la Instrucción cuarta, apartado B), de la Instrucción Nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud: "Haber completado previamente el tiempo mínimo de ejercicio de la profesión principal, y, en su caso, asimilada, que para cada nivel/grado se señala: Nivel/Grado 1: 5 años; Nivel/Grado 2: 10 años; Nivel/Grado 3: 16 años; Nivel/Grado 4: 23 años."
C	Grado solicitado ya concedido en procedimiento ordinario/extraordinario anterior.
D	No supera la evaluación de los méritos en el procedimiento ordinario anterior.
E	No cumple requisitos para el encuadramiento, Instrucción cuarta, apartado A), de la Instrucción Nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud: "Situación administrativa"

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	MOTIVO
1	***3052**	ARMAS	DIAZ	ADRIAN MARCIAL	Auxiliar de Enfermería	C2	A
2	***6012**	BELLO	BERMUDEZ	MARIA RAQUEL	Auxiliar de Enfermería	C2	C
3	***4928**	BETANCOR	OLIVERO	VANESA MARIA	Auxiliar de Enfermería	C2	B
4	***4671**	CEDRES	CABRERA	MARIA DOLORES	Auxiliar de Enfermería	C2	B
5	***8892**	DE LEON	RODRIGUEZ	PATRICIA DOLORES	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	C1	B
6	***1376**	GARCIA	PADRON	ANGEL CRISTO	Técnica/o Especialista en Radioterapia	C1	B
7	***4105**	HERNANDEZ	TORO	OSCAR	Técnica/o Especialista en Laboratorio	C1	E
8	***0751**	LOZANO	GARCIA	MARIA AMPARO	Auxiliar de Enfermería	C2	B
9	***8337**	MARRERO	PERDOMO	SAMARA	Auxiliar de Enfermería	C2	B
10	***3947**	MIRA	SERRANO	ANA	Técnica/o Especialista en Laboratorio	C1	E
11	***3870**	PALLARES	VILCHES	MARIA MERCEDES	Auxiliar de Enfermería	C2	C
12	***8446**	PERERA	HERNANDEZ	SARA DOLORES	Auxiliar de Enfermería	C2	B
13	***8987**	PEREZ	CABRERA	CORAIMA ACERINA	Auxiliar de Enfermería	C2	B
14	***9087**	RAMON	MACHIN	LOURDES DOLORES	Auxiliar de Enfermería	C2	B
15	***2149**	RODRIGUEZ	CAMACHO	MARIA MAR	Auxiliar de Enfermería	C2	A
16	***1254**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA TIBISAY	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	C1	B
17	***5761**	VILLA	ROSA	MARIA BEGOÑA	Auxiliar de Enfermería	C2	B
18	***6567**	VILLA	ROSA	MARIA MACARENA	Auxiliar de Enfermería	C2	B

2. NO SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS, CON INDICACIÓN DEL NIVEL/GRADO SOLICITADO, DE LOS CRÉDITOS TOTALES OTORGADOS Y LOS PARCIALES EN AQUELLOS FACTORES EN LOS QUE NO SE ALCANCE EL NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS NECESARIOS PARA CADA GRADO DE ENCUADRAMIENTO.

A	No haber alcanzado el número de créditos mínimo necesario en la evaluación del "Factor A. Capacitación Profesional"						
B	No haber alcanzado el número de créditos mínimo necesario en la evaluación del "Factor B. Actividad Profesional"						
Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	MOTIVO

ANEXO II**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ESTIMADAS DE PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON INDICACIÓN DEL GRADO QUE SE RECONOCE Y LOS CRÉDITOS EXCEDENTES, SI LOS HUBIERA.**

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	GRUPO	CATEGORÍA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES
1	***8756**	ABEIJON	CAAMAÑO	EMILIO JOSE	C1	Técnica/o Especialista en Laboratorio	1	
2	***4186**	ALMENARA	CARABALLO	RAFAEL	C1	Técnica/o Especialista en Laboratorio	3	
3	***1943**	ALVAREZ	PEÑA	NEREIDA MARIA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
4	***6699**	ARAUJO	HUAMANI	ANA MARIA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
5	***3508**	AVILA	JIMENEZ	MACARENA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
6	***7175*	BARBOSA	DA COSTA	SARA MARLENE	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	1	
7	***4540**	BATISTA	CABRERA	ANGHARAD THAIS	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
8	***5427**	BETANCORT	TORIBIO	SERGIO	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	2	
9	***5216**	BETANCORT	HERNANDEZ	LAURA DESIREE	C1	Técnica/o Especialista en Laboratorio	1	
10	***5064**	BLANCO	GARCIA	MERCEDES	C1	Técnica/o Especialista en Laboratorio	2	
11	***3737**	BURGOS	GOYA	CESAR ALBERTO	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	2	
12	***5369**	CABRERA	SANTANA	OMAR	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	2	
13	***4702**	CADENASSO	REYES	PIERANGELA	C1	Técnica/o Especialista en Laboratorio	1	
14	***8919**	CALERO	GARCIA	ANABEL	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	1	
15	***3181**	CASTRO	DELGADO	SONIA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
16	***5368**	CASTRO	PEREZ	MARIA MONTSERRAT	C1	Técnica/o Especialista en Laboratorio	1	
17	***2935**	CEDRES	CEDRES	MACARENA	C2	Auxiliar de Enfermería	2	
18	***3080**	DE LEON	RODRIGUEZ	ISABEL	C2	Auxiliar de Enfermería	2	
19	***5473**	DELGADO	VILLALBA	JUAN PABLO	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
20	***2939**	FARRAY	MESA	MARIA BEATRIZ	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
21	***3000**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	MARIA DEL PINO	C2	Auxiliar de Enfermería	2	
22	***8700**	FERNANDEZ	GARCIA	ALICIA FERNANDA	C2	Auxiliar de Enfermería	2	
23	***1773**	FERNANDEZ	DOMINGUEZ	MARIA ALMUDENA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
24	***0816**	FERRERO	SANTIGOSA	CRISTINA	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	1	
25	***6955**	FRA	LADRA	MARIA	C2	Auxiliar de Enfermería	2	
26	***6756**	FREYRE	ARIAS	ANA AMPARO	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
27	***5374**	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA BEATRIZ	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
28	***1444**	GARCIA	PEROL	ROSA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
29	***0192**	GARRIDO	MARTINEZ	GEMA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
30	***4479**	GIL	MARRERO	IDAIRA MARIA	C1	Técnica/o Especialista en Laboratorio	3	
31	***1912**	GOMEZ	LLORCA	MARIA DE LA LUZ	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
32	***4298**	GUADALUPE	TOLEDO	NADIA CRISTINA	C2	Auxiliar de Enfermería	2	
33	***5001**	GUERRA	CRUZ	ESTELA	C2	Auxiliar de Enfermería	2	
34	***4181**	HERNANDEZ	DE LEON	JUAN MANUEL	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	1	



Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	GRUPO	CATEGORÍA	GRADO RECONOCIDO	CREDITOS EXCEDENTES
35	***1283**	HERNANDEZ	ROCIO	PATRICIA	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	1	
36	***8582**	HORMIGA	ALVAREZ	AYTHAMI	C2	Auxiliar de Enfermería	2	
37	***3919**	IBARGUEN	MANYOMA	MARIA NHORA	C2	Auxiliar de Enfermería	2	
38	***3249**	JIMENEZ	MARTAGON	RAQUEL AUXILIADORA	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	1	A1: 2
39	***1630**	LOPEZ	PARRILLA	MARIA EUGENIA	C1	Técnica/o Especialista en Laboratorio	1	
40	***0791**	MARIN	ALVAREZ	MARIA VICTORIA	C2	Auxiliar de Enfermería	2	
41	***4372**	MARTIN	CARDONA	MARIA DOLORES	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
42	***4736**	MARTINEZ	LOZANO	SONIA PATRICIA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
43	***1058**	MARTINEZ	DE LA CRUZ	AZAHARA	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	1	
44	***5224**	MATALLANA	MALZIEU	FRANCISCO MICHEL	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	2	
45	***4829**	MORALES	MORALES	GRIMANESA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
46	***5350**	NIEVES	MEDINA	SANDRA	C2	Auxiliar de Enfermería	2	
47	***1557**	PAEZ	TOLEDO	JOSEFA FE	C2	Auxiliar de Enfermería	2	
48	***4306**	PANIZZA	ROCID	SUSANA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
49	***5301**	PERDOMO	MORALES	MARIA JAQUELINE	C2	Auxiliar de Enfermería	2	
50	***2908**	PEREZ	MORALES	MARGARITA ROSALBA	C2	Auxiliar de Enfermería	2	
51	***9802**	PONCE	ADAN	AGUSTINA	C1	Técnica/o Especialista en Laboratorio	3	
52	***1670**	QUIÑONES	REAL	MARLON	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
53	***1446**	RAMOS	DE LEON	ANA MARIA	C1	Técnica/o Especialista en Laboratorio	3	
54	***4088**	ROBAYNA	PERDOMO	MARGARITA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
55	***0842**	ROBLES	MONTERO	JULIO	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	3	
56	***1477**	RODRIGUEZ	REGUERA	MARIA LUZ	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
57	***5225**	RODRIGUEZ	TABARES	NURIA MARGARITA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
58	***8388**	RODRIGUEZ	BRITO	ESMERALDA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
59	***5087**	RODRIGUEZ	TORRES	ERUNDINA	C2	Auxiliar de Enfermería	2	
60	***9049*	ROJAS		CARELIA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
61	***5233**	ROMERO	BATISTA	MARIA	C2	Auxiliar de Enfermería	2	
62	***0497**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	MARIA TERESA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
63	***6126**	SANCHEZ	ROA	MARIA DEL CARMEN	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
64	***5420**	SANTANA	AFONSO	TATIANA MARIA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
65	***6328**	SOTO	SANCHEZ-COLLADO	LUIS MIGUEL	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
66	***5113**	SUAREZ	PEREZ	MARIA CARMEN	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	3	
67	***1517**	UMPIERREZ	MORALES	MARIA MAGDALENA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
68	***2825**	URSU	VIZITIU	OANA MARIANA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	
69	***2238**	VARGAS	GIL	YENNY PATRICIA	C2	Auxiliar de Enfermería	1	

ANEXO III**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITANTES DE CARRERA PROFESIONAL
DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE PRESENTAN
RENUNCIA AL PROCEDIMIENTO.**

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CATEGORÍA
1	***0910**	BARRIOS	REYES	ANA ROSA	Auxiliar de Enfermería
2	***0037**	CONEJERO	PEREA	ASCENSION DEL SEÑOR	Auxiliar de Enfermería
3	***1018**	GONZALEZ	FERNANDEZ	MARIA ELENA	Auxiliar de Enfermería
4	***4342**	MEDINA	CASTELLANO	LORENA	Técnica/o Especialista en Laboratorio